



*Honorable Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires*
Comisión de Ecología y Medio Ambiente

Ref. Expte. D-1508/16-17

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión de Ecología y Medio Ambiente ha considerado el Expediente D-1508/16-17 Proyecto de Ley, presentado por la Sra. Diputada LÓPEZ MÓNICA. ESTABLECIENDO LA OBLIGATORIEDAD DE COLOCAR PANELES FOTOVOLTAICOS Y/U OTRA FORMA DE ENERGÍA ALTERNATIVA RENOVABLE EN TODAS LAS AUTOPISTAS QUE SE ENCUENTREN DENTRO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES Y/O QUE ESTEN BAJO JURISDICCIÓN DE LA MISMA, y por las razones que su miembro informante dará, os aconseja su aprobación con modificaciones.



Honorable Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires
Comisión de Ecología y Medio Ambiente

Ref. Expte. D-1508/16-17

PROYECTO DE LEY

EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS
AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1 - Establézcase la obligatoriedad de colocar paneles fotovoltaicos, y/o a cualquier otra forma de energía alternativa renovable en todas las autopistas que se encuentren dentro de la Provincia de Buenos Aires Y que estén bajo la jurisdicción de la misma.

ARTÍCULO 2 - A efectos de la presente ley se entiende por "panel fotovoltaico" aquellos paneles solares conformados por un conjunto de celdas fotovoltaicas que producen electricidad a partir de la luz solar que incide sobre ellos.

ARTÍCULO 3 - El Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires determinará la Autoridad de Aplicación.

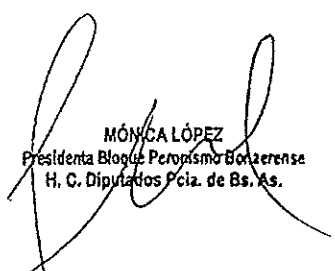
La autoridad de Aplicación tendrá a su cargo:

- a) determinar aquellas cuestiones técnicas y específicas para la implementación y ejecución de la presente Ley.
- b) La realización de estudios de sustentabilidad - previos y durante la implementación de la presente - para la optimización en la colocación, uso y aprovechamiento de los recursos fotovoltaicos.

ARTÍCULO 4 - Las cuestiones técnicas para la instalación de los paneles fotovoltaicos serán indicadas, determinadas y especificadas por la reglamentación de la presente ley. Todo ello, *a posteriori* del estudio realizado por la Autoridad de Aplicación, estipulado en el artículo anterior.

ARTÍCULO 5 - Autorícese al Poder Ejecutivo Provincial a efectuar, en el presupuesto general de gastos y cálculos de recursos del ejercicio correspondiente, las adecuaciones presupuestarias necesarias para el cumplimiento de la presente Ley.

ARTÍCULO 6 - Comuníquese al Poder Ejecutivo.


MÓNICA LÓPEZ
Presidenta Bloque Peronismo Bonaerense
H. C. Diputados Pcia. de Bs. As.



Honorable Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires
Comisión de Ecología y Medio Ambiente

Ref. Expte. D-1508/16-17

FUNDAMENTOS

La Comisión estudió el presente expediente y mostró su acuerdo con el objeto del mismo dado que, la implementación del presente proyecto contribuiría al desarrollo sostenible respecto del uso de energía a partir de su generación por fuentes renovables, lo que implicaría un menor impacto negativo sobre el medio ambiente y por lo tanto la contribución hacia su conservación.

PRESIDENTE: Dip. MANCINI, Jorge Omar.....
VICEPRESIDENTE: Dip. TEDESCHI, María José.....
SECRETARIO: Dip. OROÑO, Hugo Francisco.....
VOCALES: Dip. DENOT, Liliana Elsa.....
Dip. PÉREZ, Fernando.....
Dip. TORRESI, María Elena.....
Dip. MIGNAQUY, Javier Carlos.....
Dip. VILLORDO, Sergio Omar.....
Dip. REGO, Graciela Nora.....
Dip. GRANDE, Lauro Manuel Marcelo.....
Dip. NAZÁBAL, Karina.....

SALA DE COMISIÓN, 02 DE NOVIEMBRE DE 2016

A la reunión asistieron ⁹ de los miembros integrantes.